



CONTRATO

CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013

CONTRATO PARA: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1.

CONTRATISTA: CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA

06570

ADMINISTRADOR: ING. VITERBO EFRAÍN PALACIOS ZAMBRANO

PLAZO: 210 DIAS (contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Cnel EP – Unidad de Negocio Manabí, representada por Ing. Richard Edgar Vera Vélez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte a la Empresa **CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA**, con RUC. 1792140250001, representada legalmente por el Señor **Jaramillo Guaranda Ángel Gustavo**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. REDES DE BAJA TENSIÓN. ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1".**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013 para **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. REDES DE BAJA TENSIÓN. ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.1210102000000000 *Obras en Construcción* 151308020084, conforme consta en la certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencias de fondos N 17252 de fecha 07 de julio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de Cnel EP- Unidad de Negocio Manabí.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de abril de 2015, a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Administrador de la Unidad de Negocio Manabí en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N ADM-MAN217-2015, de fecha 20 de julio de 2015, adjudicó la ejecución de la obra "**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. REDES DE BAJA TENSIÓN. ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1"**, al oferente **CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA**, con RUC. 1792140250001, representada legalmente por el Señor **Jaramillo Guaranda Ángel Gustavo**.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) *Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato*
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web Institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, Instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ **624,925.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo; el valor del 40 % del contrato en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. Valor restante de la obra: Se lo hará así: el 25% con el avance físico del 40% de la obra; un 25% adicional con el avance físico del 75% de la obra; y el 10% restante a la liquidación de la obra mediante la suscripción del acta de entrega de recepción definitiva.

Estos pagos se realizarán previo informe del fiscalizador y aprobación del Administrador del contrato.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en los numerales 1,2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato.- El Contratista presenta la Garantía de Cumplimiento del contrato, Póliza N SB-INS-V2001-203, por la Aseguradora SEGUROS ORIENTE S.A, por el monto de \$ 31.246,25 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100) dólares de los Estados Unidos de América, vigencia de la misma es de CUATROCIENTOS (400) días, desde el seis de agosto 2015 hasta el nueve de septiembre de 2016.



6.1.2. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo. En una de las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP

6.1.3 Las garantías técnicas serán presentadas en el caso de que en la obra materia del procedimiento de contratación se contemple la provisión o instalación de equipos. Dichas garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, de conformidad con el formulario incorporado en los pliegos, la que deberá ser entregada con reconocimiento de firmas. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de la obra.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERCOP en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica.

6.1.4-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 210 DÍAS, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. No aplica

El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. VITERBO EFRAÍN PALACIOS ZAMBRANO**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Clausula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Clausula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso



Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra; las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema informático QUIPUX.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta de la provincia de Manabí.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNELEP, Unidad de Negocio Manabí

Dirección: Avda. Malecón y calle 7 S/N (Manta-Manabí)

Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABI-ECUADOR

Contratista: CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA, representada legalmente por el Señor Jaramillo Guaranda Ángel Gustavo

RUC: 1792140250001.

Dirección: catón Portoviejo, Parroquia Andrés de Vera, calle15 de abril, callejón 5 de Junio

(CANTON PORTOVIEJO-MANABI)

Teléfono: 0997133038 0997538110

Email: conectividad_ortvaselec@hotmail.com



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CAF
BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

(Portoviejo-Manabí-Ecuador)

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema informático QUIPUX.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGO), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

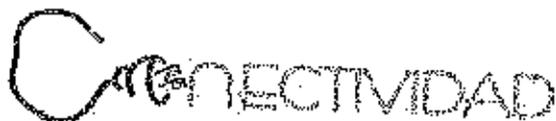
16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta, a los 20 días del mes de agosto de 2015.

Ing. Richard Edgar Vera Vélez
ADMINISTRADOR DE CNEL-EP- MAN

Sr. Ángel Gustavo Jaramillo Guaranda
Representante Legal
CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA
CONTRATISTA
RUC 1792140250001





ORTVASELEC.CIA.LTDA. RUC. 1792140250001

9.4 TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

DETALLE DE PRESUPUESTO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1					
No	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1.- MATERIALES					
1	CONDUCTOR CONCENTRICO 2X6+1X6	M	140.202	1,68	\$ 235.539,36
2	CAJA MONOFASICA	U	5.607	15,00	\$ 84.105,00
3	KIT DE ACOMETIDA PARA 220 V (RED PREENSAMBLADA)	U	280	21,08	\$ 5.902,40
4	KIT DE ACOMETIDA PARA 220 V (RED PREENSAMBLADA)	U	5.327	10,54	\$ 56.146,58
5	KIT PARA PUESTA TIERRA (1 VARILLA DE PUESTA A TIERRA COPPERWELD 5/8" X6', 1 GRILLETE PARA VARILLA DE PUESTA A TIERRA, 1 TUBERIA 1/2" (ACERO), 2 GRAPA EMT 1/2" Y 2,5 METROS CONDUCTOR 10 AWG THHN)	U	5.607	7,88	\$ 44.071,02
SUB TOTAL MANO DE OBRA					\$ 425.704,38
1.- MANO DE OBRA					
1	INSPECCION	U	5.607,00	5,80	\$ 32.520,60
2	CAMBIO DE ACOMETIDA	U	5.607,00	10,70	\$ 59.804,90
3	CAMBIO DE MEDIDOR	U	5.607,00	11,07	\$ 62.069,49
4	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	U	5.607,00	6,70	\$ 37.566,90
5	INGRESO DE DATOS AL GIS Y SISTEMA	U	5.607,00	1,25	\$ 7.008,75
SUB TOTAL DE MANO DE OBRA					\$ 189.160,64
TOTAL					\$ 624.925,00

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: USD 624.925,00 sin IVA

Portoviejo, 27 de mayo del 2015


Gustavo Jaramillo Guaranda
 Gerente General
 CONECTIVIDAD ORTVASELEC.CIA.LTDA.

Dirección: Parroquia: Andrés de Vera; Av. 15 de abril y callejón 5 de junio.
 Telf: 052-634595 Cell: 0997538110, 099133038 Email: conectividad_ortvaselec@hotmail.com.

0000000029

Memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2015-1778-M

Manta, 24 de julio de 2015

PARA: Sr. Ing. Viterbo Efraín Palacios Zambrano
Asistente Profesional - MAN

ASUNTO: DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PROCESO
CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013.

De mi consideración:

Por medio del presente informo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Administración lo designa a usted como Administrador de contrato para el proceso CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013 " SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1", adjudicado a CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA., con fecha 20 de julio de 2015.

Artículo 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Por lo expuesto sírvase coordinar con el contratista todo lo relacionado al contrato en lo administrativo, técnico, económico y contractual a fin de evitar retrasos injustificados.

Como apoyo a las responsabilidades a usted encomendadas, CNEL EP Manabí a través de la Dirección Jurídica pone a su disposición la Asesoría permanente a su gestión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. CNELEP-MAN-ADM-2015-1778-M

Manta, 24 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Richard Edgar Vera Velez
ADMINISTRADOR CNELEP - UN MAN**

Copia:

**Sr. Ing. Francisco Javier Molina de la Cueva
Director Comercial - MAN, Encargado**

**Sr. Ing. Luis Daniel Leitón Catagua
Supervisor Operación - MAN**

**Jose Luis Iglesias Calderon
Asesor de Compras - MAN**

**Sra. Abg. Magdalena Jaqueline Zambrano Guerrero
Consultor BID - MAN**

**Sr. Abg. Kleber Antonio Espinoza Puga
Director Asesoría Jurídica - MAN**

fgcp/FM



SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE
SEGUROS

Ref. FACTURA	001-050-004248
RUC :	1790340481001
Autorización N°:	M/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SE-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N° Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26601	0	0	

Afianzado	232504 - CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.
R.U.C. ó C.I.	1792140250001
Dirección Cobro:	15 DE ABRIL N:SN Y Y CALLEJON 5 DE JUNIO SECTOR:P
Teléfono	052736289
Beneficiario	626346 - EMPRESA ELECT.PUB. ESTRATEGICA CORP. NAC. DE ELECT. CNEL EP
R.U.C. ó C.I.	0968599020001
Dirección	NORTE NAHIM ISAIAS BARQUET 6-7-13-14 Y MIGUEL H.
Documento	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal	GUAYAQUIL
Agente	JALILBROKER S.A.
Moneda	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, Irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Seguros Oriente S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 31,246.25	400 días	06/08/2015 ^{12h00}	09/09/2016 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.6% Contrib. SIB	0.6% Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 1,229.31	US\$ 43.03	US\$ 6.15	US\$ 5.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 140.39	US\$ 1,423.88	US\$ 170.87	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 1,594.75	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en GUAYAQUIL, 6 de AGOSTO de 2015

EL BENEFICIARIO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este tolo

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: GABRIEL MORA

EL AFIANZADO

LA COMPAÑIA
SEGUROS ORIENTE S.A.
firma autorizada



QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40)
y Portugal Edf. Athos(PH)
PBX:(593-2) 3959-420 Fax:(593-2) 2458401

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcivar y
Victor Hugo Sicouret Edf. Torres del Norte B, Of. 102
PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022



*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCION 6

Web:www.segurosorientes.com
Email:orientes@segurosorientes.com

COD. VAL: AAECD039ASBP1459AR01



SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado	626346 EMPRESA ELECT.PUB. ESTRATEGICA CORP. NAC. DE ELECT.	Vigencia Desde las	12:00	6-8-2015
Afianzado	232504 CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA	Póliza N°	26601	Vigencia Hasta las
Seguro de	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Anexo N°	0	Duración
				400 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1.

PROCESO NO. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

BENEFICIARIO: EMPRESA ELECT.PUB. ESTRATEGICA CORP. NAC. DE ELECT. CNEL EP
CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

DIRECCIÓN: CALLE 7 S/N Y MALECÓN, EDIFICIO CNEL
MANTA - ECUADOR

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001





SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado	: 626346 - EMPRESA ELECT. PUB. ESTRATEGICA CORP. INAC. DE ELECT. MONTAÑA	Desde las	12:00	6-8-2015
Aflanzado	: 232504 - CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA	Poliza N°:	26601	Vigencia Hasta las
Seguro de	: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Anexo N°:	0	Duración:
				400 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 6 de AGOSTO de 2015

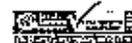
EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Artículo 5. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta Póliza, sólo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En el caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, a menos que el Afianzado, sustituya la presente Póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal.
- Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.

Artículo 6. - LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7. - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida en que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes.

Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado o contratista.

Artículo 8. - EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza. El reclamo deberá hacérselo por escrito y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ejecutar, si fuere del caso, la garantía por los anticipos entregados;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado;
- Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados.
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o a la persona que expresamente designe dicha autoridad.

Artículo 9. - RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En el caso que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.



ORIENTE
SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía (Asegurador), por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2. - EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

Artículo 3. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del

contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente Póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la Póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la Póliza a solicitud de la Entidad Asegurada las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos el Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esa Póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la Póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al Asegurado pues carecen de valor.



ORIENTE
SEGUROS

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 11. - NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 12. - JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.



CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA.LTDA.

Santo Domingo, Septiembre 11 del 2013.

Señor.
Angel Gustavo Jaramillo Guaranda
Ciudad.-

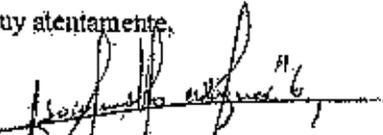
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de hacerle conocer que la Junta General de Socios de "CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA.LTDA.." en sesión celebrada el 10 de septiembre del año en curso, designó a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía, por un periodo estatutario de cuatro años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En el desempeño de su cargo le corresponden los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de esta.

La Compañía CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanez, el veinte y siete de mayo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, el 12 de junio del 2008, Tomo 42, Inscripción número 114, Repertorio número 728.

Muy atentamente,


Wagner Gustavo Jaramillo Guaranda
PRESIDENTE

Impuesto el contenido del nombramiento que antecede, lo acepto en esta fecha Santo Domingo, 11 de Septiembre del 2013.


Angel Gustavo Jaramillo Guaranda
C.I. 171614192-2
GERENTE GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.** con RUC número **1792140250001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	ORTVASELEC CIA. LTDA.
Naturaleza Jurídica	Compañía Limitada
Máxima Autoridad Representarita Legal	JARAMILLO GUARANDA ANGEL GUSTAVO
Documento de Identificación	1716141922
Categoría	Pequeña Empresa 100.001-1.000.000

Dirección Principal:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Transversal: ATRAS DEL TERMINAL TERRESTRE PORTOVIEJO Calle: CALLE 15 DE ABRIL Y CALLEJON 6 DE JUNIO Numero: S/N Edificio: Página Web: conectividad_ortvaselec@hotmail.com Correo Electrónico: conectividad_ortvaselec@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
46121	TRANSFORMADORES ELECTRICOS
53111	EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
53290	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
54111	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
54129	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
54210	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES CAMINOS, VIAS FERREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE EN AEROPUERTOS
54220	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE PUENTES, CARRETERAS ELEVADAS, TUNELES Y SUBTERRANEOS
54242	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE COMUNICACION Y DE ENERGIA (CABLES) DE LARGA DISTANCIA.
54251	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS URBANAS





54252	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION PARA CABLES Y OBRAS AFINES URBANOS
54270	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
54611	SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS
54613	SERVICIOS DE INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMA ANTIRROBO
54619	OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA
54822	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE DESAGUES
69111	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA
83139	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P.
83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.
85123	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE OTRO TIPO DE TRABAJADORES PARA EL COMERCIO O LA INDUSTRIA
85920	SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRANZA
85990	OTROS SERVICIOS AUXILIARES N.C.P.
86311	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO)
86312	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO)
87152	SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.



Dirección de Compras Públicas

Responsable: Jguillen

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792140250001
RAZON SOCIAL: CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ORTVASELEC CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JARAMILLO GUARANDA ANGEL GUSTAVO
CONTADOR: YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/06/2008	FEC. CONSTITUCIÓN:	12/06/2008
FEC. INSCRIPCIÓN:	23/06/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	22/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: 15 DE ABRIL Número: S/N Intersección: CALLEJON 5 DE JUNIO Referencia ubicación: ATRAS DEL TERMINAL TERRESTRE DE PORTOVIEJO Telefono Trabajo: 052034595 Celular: 0997538110 Celular: 0997133038 Email: conectividad_ortvaselec@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	1

Se declara que los documentos de identidad y certificados de votación originales que se adjuntan, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 22 OCT 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo tanto asumo la Responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento) para la Aplicación de la Ley del RUC

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV Fecha y hora: 22/10/2014 16:41:41

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792140250001
RAZON SOCIAL: CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 02/10/2009
NOMBRE COMERCIAL: ORTVASELEC CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES, ERECCION DE ESTRUCTURAS O EDIFICIOS PREFABRICADOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.
SERVICIOS DE NEGOCIACION O GESTION DE COBRO DE CUENTAS DE CORTE Y RECONEXIONES.
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO.
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: 15 DE ABRIL Número: S/N Intersección: CALLEJON 5 DE JUNIO Referencia: ATRAS DEL TERMINAL TERRESTRE DE PORTOVIEJO Telefono Trabajo: 052634595 Celular: 0997638110 Celular: 0997133038 Email: conectividad_ortvaselec@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 14/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: ORTVASELEC CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES, ERECCION DE ESTRUCTURAS O EDIFICIOS PREFABRICADOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.
SERVICIOS DE NEGOCIACION O GESTION DE COBRO DE CUENTAS DE CORTE Y RECONEXIONES.
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Ciudadela GUAYABAN Calle: A Número: VILLA 1 Referencia: FRENTE A LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA Manzana: A 1 Super Manzana: PRIMERA ETAPA Celular: 0994788528 Email: conec_ortvas@hotmail.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
Fecha: 22 OCT 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que ella conlleva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 22/10/2014 15:41:41

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792140250001
RAZON SOCIAL: CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 12/06/2008
NOMBRE COMERCIAL: ORTVASELEC CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:** 22/04/2010
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES, ERECCION DE ESTRUCTURAS O EDIFICIOS PREFABRICADOS, CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS, VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO, SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SERVICIOS DE NEGOCIACION O GESTION DE COBRO DE CUENTAS DE CORTE Y RECONEXIONES, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: ABRAHAM CALAZACON Ciudadela: COOPERATIVA DOS PINOS Calle: PASAJE 10 Número: 106 Intersección: ARGENTINA Referencia: ATRAS DE LA COMISION COORDINADORA Telefono Trabajo: 023700739 Telefono Trabajo: 023705259 Celular: 0997877823 Email: conec_ortvas@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTO VIEJO, D.F. Fecha y hora: 22/10/2014 16:41:41

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 4877

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REFERENCIAL	3051
FECHA DE INSCRIPCIÓN	20/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	480
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO	11/09/2013
FECHA ACEPTACION	11/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	SANTO DOMINGO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1716141922	JARAMILLO GUARANDA ANGEL GUSTAVO	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO, NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

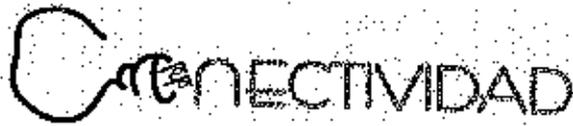
FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ÁNGEL GEOVANNY GONZAGA RAMOS (REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Página 1 de 2

Nº 012030



ORTVASELEC.CIA.LTDA. RUC. 1792140250001

GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS



Señor Ingeniero
Richard Vera Velez
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Presente.-

El que suscribe, Gustavo Jaramillo Guaranda, representante legal de Conectividad Ortvaselec Cía. Ltda., de cédula de identidad No. 171614192-2, en mi calidad de adjudicatario del proceso de contratación CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013, convocado por la CNEL EP Manabí, para la "SUMINISTRO DEMATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIOACION DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1 de Cnel EP Unidad de Negocios Manabí", aseguro que los bienes que suministraré serán nuevos y de buena calidad, conforme a las especificaciones técnicas del referido proceso y a las normas técnicas aplicables, por lo que garantizo su funcionamiento adecuado por un plazo de (24) MESES a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva del mismo.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CNEL EP Manabí, solicitare el cambio de piezas o partes consideradas defectuosas o que no cumplen con las especificaciones, éstas serán reemplazadas, en el término no mayor a cinco (5) días hábiles desde que hubiese sido notificado, por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Corporación; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud que impida que funcionen normalmente, el bien será cambiado por otro nuevo, sin que ello signifique costo adicional para la CNEL EP Manabí, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso del mismo por parte de su personal o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

Gustavo Jaramillo Guaranda
Gerente General
CONNECTIVIDAD ORTVASELEC CIA.LTDA.

Portoviejo, 04 de Agosto el 2015

Nota: Prevlo a la suscripción del contrato, esta garantía deberá ser presentada con reconocimiento de firma y rubrica del representante.

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

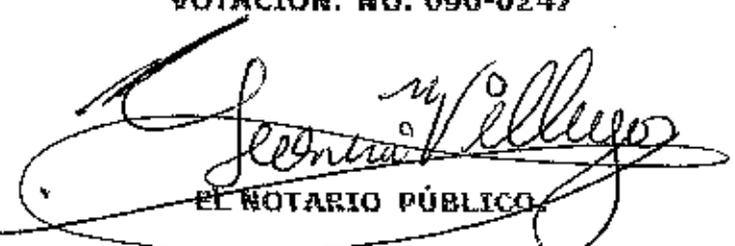
2015	13	01	09	D04201
------	----	----	----	--------

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro del mes de Agosto del año dos mil quince; ante mí, abogado LEONERÍ ALBERTO VILLEGAS RODRÍGUEZ, Notario Público Noveno del Cantón Portoviejo, siendo las 17H10 comparece el señor ANGEL GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA, en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía DENOMINADA "CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA" tal como justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de su cedula de ciudadanía número: 171614192-2, con el objeto de reconocer su firma y rubrica, constante al pie del presente que antecede, de conformidad con el artículo dieciocho, numeral nueve de la ley Notarial. Al efecto juramentado en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales manifiesta que la firma y rubrica constante al pie del presente documento, es propia y como tal la reconoce, que es la misma que usa tanto en los actos públicos y privados. Leída que fue esta acta al compareciente éste se afirma y ratifica en ella, y vuelve a firmar con el Notario que da fe.



F) ANGEL GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA"
CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 171614192-2
VOTACIÓN. NO. 096-0247




EL NOTARIO PÚBLICO

Ab. Leonerí Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA,
OTORGADA POR EL SEÑOR ANGEL GUSTAVO
JARAMILLO GUARANDA, EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA.
CUANTIA INDETERMINADA.

2015	13	09	01	P03544
-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cuatro del mes de Agosto del año dos mil quince; ante mí, abogado **LEONERI ALBERTO VILLEGAS RODRÍGUEZ**, Notario Público Noveno del Cantón Portoviejo, siendo las 10H35 comparece por sus propios derechos, el señor **ANGEL GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA**, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DENOMINADA CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA**, tal como lo justifica con copias del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de treinta

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



y cuatro años de edad, de estado civil **divorciado**, domiciliado en la Ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, portador de su Cédula de Ciudadanía número: **UNO SIETE UNO SEIS UNO CUATRO UNO NUEVE DOS - DOS**, que fue presentada y devuelta: hábil, para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe enterado de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que procede a otorgar libre y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna me presentó para que sea elevada a escritura pública, la minuta, que copiada textualmente dice así: **"SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN**

PORTOVIEJO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes cláusulas; **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de declaración juramentada, por sus propios y personales derechos el señor **ANGEL GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA**, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DENOMINADA CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA**, tal como lo justifica con copias del nombramiento que se adjunta como

Dr.
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

2



documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía número: **171614192-2**, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la Ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas y de transito por esta ciudad de Portoviejo, legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, cuan en derecho se requiere. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento yo, declaro que: **NO TENGO PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS.** Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del juramento y en honor a la verdad. Usted señor Notario, se servirá incorporar demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la Minuta. Firma Felipe Espinales Santana. Matrícula 3131-C.A.M. Hasta aquí la declaración que la hace el declarante con la plena conciencia de conocer las penas de perjurio. I leída que fue la presente declaración íntegramente al declarante aquel que se afirma

1000
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez

NOTARIO MOVENIO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

y ratifica en todo lo expuesto y firmando conmigo el Notario
en Unidad de Acto. DOY FE.-



**F) ANGEL GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA
Cedula. No. 171614192-2
Votación. No. 096-0247**

EL NOTARIO PÚBLICO.

Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



Quito
Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

**SE OTORGÓ ANTE MÍ; Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DÍA Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN.**



EL NOTARIO PÚBLICO.

Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
ADM-MAN-217-2015**

**CONTRATACION DE OBRA LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013**

"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1"

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

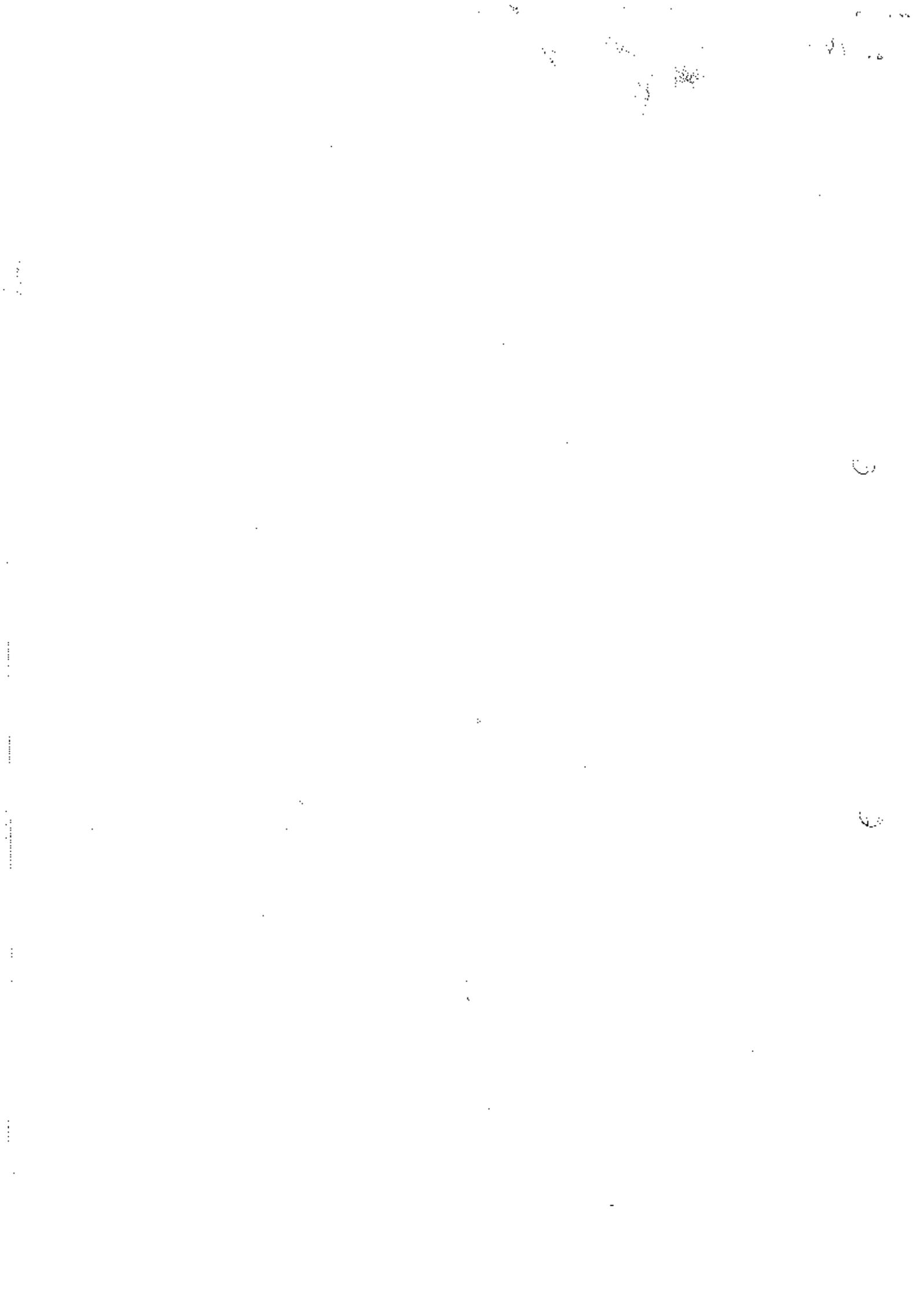
QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
ADM-MAN-217-2015**

**CONTRATACION DE OBRA LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013**

"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1"

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las

320



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante resolución de inicio Nro. ADM-MAN-0161-2015 de fecha 22 abril del 2015, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio de Manabí, resuelve aprobar los pliegos y dispone el inicio del proceso de CONTRATACION DE OBRA LICITACION PUBLICA NACIONAL, signado con el código CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013 para contratar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1"**, con un presupuesto referencial de **\$627.799,42 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 42/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mas IVA**, y un plazo de ejecución de 210 (Doscientos diez) días calendario contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo en la

29

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

cuenta bancaria del contratista; RATIFICAR.- a los miembros de la Comisión Técnica delegados mediante memorando Nro. CNEE-MAN-ADM-2015-0134-M, de fecha 16 de enero de 2015, para este nuevo proceso de contratación; DISPONER.- a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable; NOTIFICAR.- la presente resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEE EP se contempló la contratación de **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

QUE, para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1**, cuyo presupuesto referencial total de \$ 627.799,42 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 42/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 OBRAS EN CONSTRUCCIÓN 151308020084, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 17252 de fecha 07 de julio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEE EP – Unidad de Negocio Manabí;

QUE, mediante certificación emitida por Secretaría General, se indica que hasta las 10H00 del 27 de mayo de 2015, se recibieron SEIS (6) ofertas para el proceso de contratación CAF-RSND-CNEEMAN-LPN-OB-013, MACRONIVEL S.A; MARSED SERVICIOS ASISTENCIA Y DISTRIBUCIONES S.A; CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA.LTDA; ALVAREZCONTRUC S.A; ING. JORVIN ZAMBRANO PEREZ; ING. NESTOR MIGUEL ZAMBRANO ALAVA.

Que en fecha 15 de junio de 2015 se efectúa el informe de Evaluación de ofertas, el mismo que concluye recomendando al señor Administrador de CNEE EP Unidad de Negocio Manabí, adjudique este proceso al oferente CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.

QUE, mediante memorando No. CNEE-MAN-COM-2015-1155-M de fecha 25 junio de 2015, el Director Comercial MAN, remite al Administrador de CNEE EP, el informe de evaluación de ofertas del proceso de Contratación De Obra Licitación Pública Nacional CAF-RSND-CNEEMAN-LPN-OB-013, **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1**, por un valor de \$ 624.925,00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

QUE, mediante comentario de fecha 30 de junio de 2015, efectuado en hoja de ruta del memorando Nro. CNELEP-MAN-COM-2015-1155-M de fecha 25 junio de 2015, el Administrador de CNELEP EP reasigna a la Directora de Adquisiciones la aprobación y continuidad del proceso **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1.**

QUE, mediante memorando No. CNELEP-MAN-ADM-2015-1618-M de fecha 10 de julio de 2015, la Directora de Adquisiciones entrega al Abg. Kleber Antonio Espinoza Puga Director de Asesoría Jurídica el expediente del proceso CAF-RSND-CNELEP-MAN-LPN-OB-013 para que se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso de contratación el Administrador CNELEP EP- UN MAN, autorizó el inicio del proceso de contratación **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1.**

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. En el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP – UN MANABÍ.

QUE, Mediante Resolución No. GG-RE-043-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, la Gerencia General en el Resuelve Delegar a los Administradores de las Unidades de Negocio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP EP, a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta el monto de siete millones de dólares de los estados Unidos de América (7.000.000) cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el ex Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP- así como por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las políticas de la Gerencia General;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, de la cláusula TERCERA, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNELEP EP- Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1"** signado con el código No. CAF-RSND-CNELEP-MAN-LPN-OB-013 al oferente habilitado de origen nacional CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA.LTDA., con RUC 1792140250001, por el monto de \$ 624.925,00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

UNIDOS DE AMÉRICA más IVA más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución DOSCIENTOS DIEZ (210) días contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1 ", y suscripción del mismo con el oferente adjudicado de origen nacional CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA., con RUC 1792140250001

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución de Adjudicación a CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA LTDA., con RUC 1792140250001.

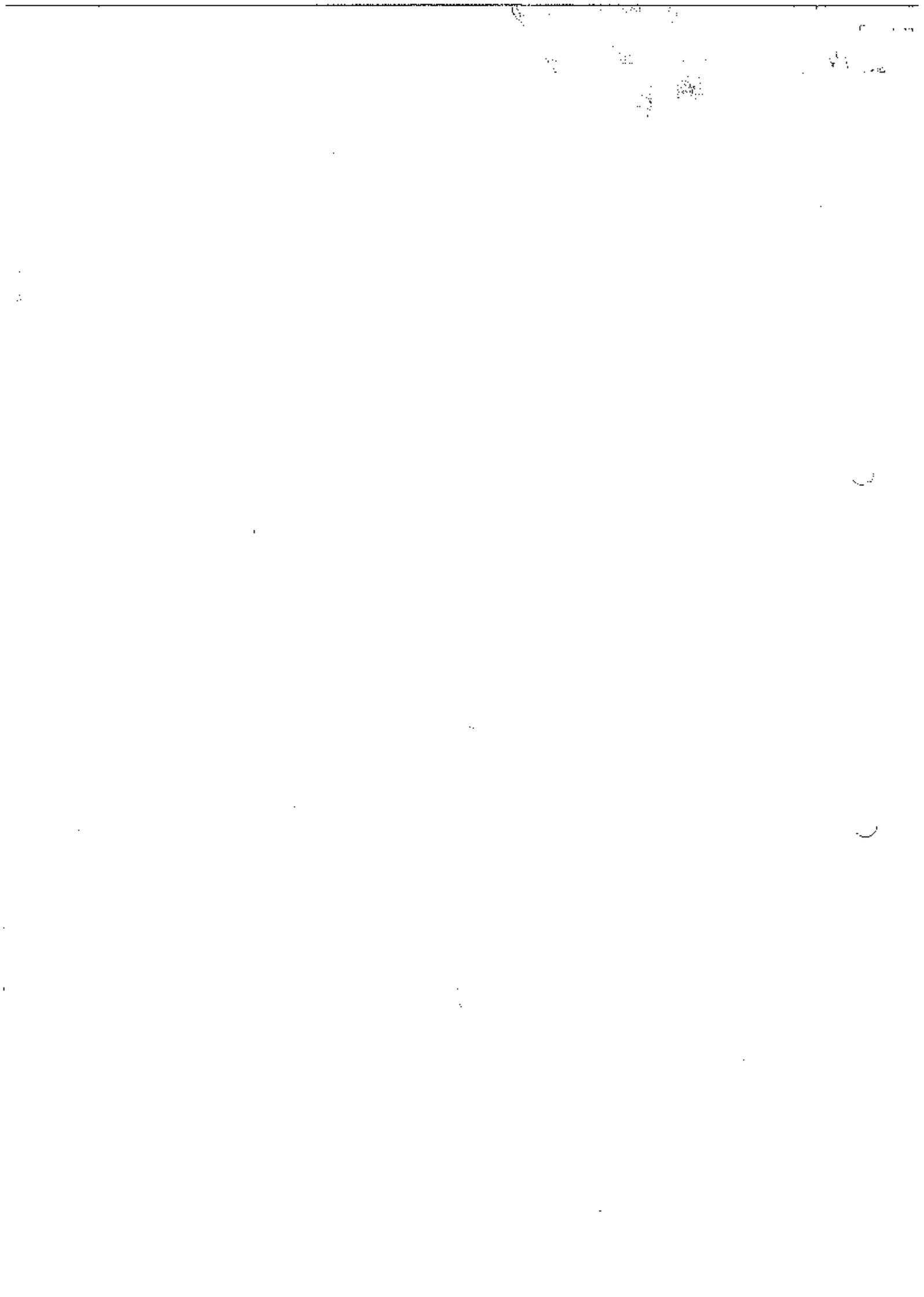
Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Institucional www.cnel.gob.ec

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los VEINTE (20) de Julio de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.



Ing. Richard Edgar Vera Vélez
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – MANABÍ

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. José Iglesias C.		Jurídica	20/julio/2015
Aprobado por	Ab. Kleber Espinoza		Jurídica	20/julio/2015





Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE INICIO
ADM-MAN-0161-2015**

**CONTRATACIÓN DE OBRAS-LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013**

**"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN REDES DE BAJA TENSIÓN ACOMETIDAS Y
MEDIDORES EN MANTA ZONA 1"**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Mario Baquerizo González del cantón Guayaquil el 08 de agosto del 2013, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí;

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos*

 Colaborar con el gobierno, no generar burocracia, reducir los costos.

000 157ep



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CAF
BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEEL EP se contempló la contratación de SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN REDES DE BAJA TENSIÓN ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEEL EP de fecha 15 de enero del 2015 suscrito por la Directora de Adquisiciones de CNEEL EP;

QUE, mediante resolución de Desierto y Reapertura ADM-MAN-0135-2015 de fecha 14 de abril de 2015 el Administrador CNEEL EP- UN MAN, resolvió DECLARAR desierto el procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL signado con el código CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-001 para contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN REDES DE BAJA TENSIÓN ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1, de acuerdo al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Disponiendo además, su reapertura con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013 con el mismo objeto y con un presupuesto referencial de \$ 627.799,42 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 42/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, y un plazo de ejecución de 210 (Doscientos Diez) días calendario contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.



Colocación en el apartado de residuos reciclables de este material.

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. En el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP - MANABÍ, su Administrador en uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General, en su numeral 4 de la cláusula SEGUNDA señala: de la creación de las Unidades de Negocio CNELEP - Unidad de Negocio Manabí, y el numeral 7 de la cláusula TERCERA: Contratar por sí mismo la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$500.000,00);

QUE, Mediante Resolución No. GG-RE-043-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, la Gerencia General en el Resuelve Segundo Delega a los Administradores de las Unidades de Negocio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta el monto de siete millones de dólares de los estados Unidos de América (7.000.000) cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el ex Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP- así como por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las políticas de la Gerencia General;

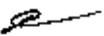
En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, de la cláusula TERCERA, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNELEP- Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación de Obra " Licitación Pública Nacional " signado con el código No. CAP-RSND-CNELMAN-LPN-OB-013 con objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN REDES DE BAJA TENSIÓN ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 1", con un presupuesto referencial de \$ 627.799,42 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 42/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, y un plazo de ejecución de 210 (Doscientos Diez) días calendario contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

SEGUNDO.- RATIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica delegados mediante Memorando No. CNELEP-MAN-ADM-2015-0134-M de fecha 16 de enero de 2015, para este nuevo proceso de contratación.

TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.



 Colabora con el planeta, no tires basura, recicla este material.

100 155 ep



Ministerio
de **Electricidad**
y **Energía Renovable**



CAF
BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

CUARTO.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.

Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo
ADMINISTRADOR CNEEL EP – MANABÍ
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEEL EP



Colabora con el planeta, no uses tixera, recicla este material.